

RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE DESTINOS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2008 (B.O.C. Nº 247, 11.12.08).

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación B.O.E. nº 106, de 4.5.06), que en su Disposición Adicional Sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito nacional y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Disposición Adicional Sexta, apartado tres, establece la obligación, por parte de las Administraciones Educativas de convocar periódicamente, concurso de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones Educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquéllas que resulten del propio concurso. Y, continúa diciendo que en estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración Educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que, de acuerdo con la planificación educativa, establezcan dichas convocatorias.

Segundo. Por otra parte, la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley dictamina que “en tanto nos sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley”.

Tercero.- No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de concurso de traslados, resulta de aplicación el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes (B.O.E. nº 239, de 6.10.98).

Cuarto.- El artículo 1 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, establece la obligación para las Administraciones Educativas competentes de convocar cada dos años concurso de



ámbito nacional. Celebrado el último concurso de traslados de ámbito nacional en el curso 2006/2007, procede realizar de nuevo en el presente curso escolar la convocatoria del mismo.

Quinto. La Orden ESD/3473/2008 de 1 de diciembre de 2008, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (B.O.E.nº 291, de 3.12.08), establece normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal a los que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que deben convocarse durante el curso 2008/09, para funcionarios de los Cuerpos docentes, disponiendo, entre otros asuntos, los plazos de presentación de instancias, las fechas de publicación de vacantes y el baremo de méritos al que han de ajustarse las convocatorias.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal, (B.O.C. nº 247, de 11.12.08), por la que se convoca y se hace público concurso de traslados para la provisión de plazas en la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional y, los que concurren voluntariamente, podrán formular renuncia expresa y no condicionada a su participación.

Dado lo expuesto resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTES DE DERECHO

Primero.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06).

Segundo.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. nº 185, de 3.8.84; rectificación B.O.E. nº 229, de 24.9.84).

Tercero.- Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87).

Cuarto.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13.4.2007).

Quinto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Sexto.- Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes



(B.O.E. nº 239, de 6.10.98) modificado parcialmente por el Real Decreto 1964/2008, de 28 de noviembre (B.O.E nº 288, de 29.11.08).

Séptimo.- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. nº 53, de 2.3.07).

Octavo.- Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el exterior (B.O.E. nº 262, de 1.11.02) y en lo no derogado el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior (B.O.E. nº 166, de 13.6.93).

Noveno.- La Orden ESD/3473/2008 de 1 de diciembre de 2008, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2008/09, para funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 291, de 3.12.08).

En atención a las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06).

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la adjudicación provisional de destinos y la puntuación por apartados y subapartados del baremo de méritos de todos los funcionarios admitidos en este procedimiento, del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa dependientes de la Comunidad Autónoma Canaria expresada en el **anexo** de la presente Resolución.

Segundo.- **Fijar un plazo de reclamaciones y renunciaciones, contra la presente adjudicación provisional entre los días 26 y 31 de marzo de 2009, ambos inclusive**, que deberán dirigirse a la Directora General de Personal, y presentarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien cursarse de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Las renunciaciones sólo las pueden solicitar los participantes voluntarios y ello significa desistir de su participación en esta convocatoria. La admisión de dicha renuncia, produce la baja automática en dicho procedimiento y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional será éste anulado y adjudicado, en su caso, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Al ser irrenunciables los destinos alcanzados en la resolución definitiva no se admitirá renuncia alguna que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2009.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Fdo.: María Teresa Covisa Rubia